

ASUNTO: ADMITE TUTELA
TRÁMITE: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN¹
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL²
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA³
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER⁴
RADICADO 63001310300120210024000

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto la anterior acción cumple las exigencias de Ley, se admitirá.

Se tendrá como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela y las afirmaciones que no sean desvirtuadas por las entidades demandadas.

Se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de forma inmediata informe sobre los nombres y correos electrónicos de todas las personas que se presentaron en la convocatoria N° 1420 de 2020 a fin de surtirse su enteramiento y que si lo desean se hagan parte, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de este auto.

Por último, El despacho no accederá a las medidas provisionales solicitadas consistentes en ordenar la suspensión provisional de la convocatoria N° 1420 de 2020, convocatoria ANI respecto de la OPEC 143943 y la publicación en las paginas web del trámite del presente proceso toda vez que la misma no cumple los lineamientos contemplados en el art. 7° del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el trámite de tutela promovida por CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 18.391.685 en contra de la COMISIÓN

¹ gomezchaconmsp@hotmail.com

² notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

³ buzonjudicial@ani.gov.co

⁴ notificacionesjudiciales@ufps.edu.co

NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

SEGUNDO: Notificar a las entidades demandadas informándole que dispone del término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico tutelasjoi1cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato pdf en orden para garantizar la integridad de su respuesta.

TERCERO: Requerir al accionante para que en el término de un (1) día indique bajo la gravedad de juramento si ha presentado o no, otra acción por los mismos hechos y derechos. Se advierte que si falta a la verdad podrá incurrir en el delito de falso testimonio.

CUARTO: Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que provea los nombres completos y correos electrónicos de las personas inscritas en la convocatoria N° 1420 de 2020

QUINTO: Notifíquesele a las partes el presente auto por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado: 63001310300120210024000

Código de verificación:

9fe933f6be0f90a4b03fa78317f8272a267ee658201a53d4285653972a8d85d3

Documento generado en 20/08/2021 04:50:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>